



CONVENIO
ENTRE
CHILE TRANSPARENTE,
CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL
Y
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

En Santiago, a 28 de Febrero de 2015, comparecen **CHILE TRANSPARENTE, CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 65.254.730-3, representada legalmente por su Presidente, don **JOSE ANTONIO VIERA GALLO**, según se acreditará, ambos con domicilio en Avda. Pérez Valenzuela N° 1657, comuna de Providencia, Santiago, en adelante indistintamente denominada como "**CHILE TRANSPARENTE**", por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, Rol Único Tributario número 71.631.900-8, en adelante "la Universidad", representada por su Rector Profesor don **HUGO LAVADOS MONTES**, cédula nacional de identidad número 5.933.120-5, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Bellavista número 7, Comuna de Recoleta.

CONSIDERANDO:

Uno) Que CHILE TRANSPARENTE tiene como misión promover prácticas de transparencia y probidad en instituciones públicas y privadas de la sociedad chilena.

Dos) Que la Universidad San Sebastián, en el marco de su misión tiene por objeto, entre otros:

"Educar y formar profesionales y graduados en un Modelo Educativo y Formativo que acoja la diversidad de los alumnos que la Universidad matricula, centrando el proceso docente en el aprendizaje. Formar profesionales íntegros y competentes para responder a las necesidades y exigencias de la sociedad"

Como parte de lo anterior, está interesada en formar y capacitar personas de diversos ámbitos de la sociedad, a través de programas de formación de excelencia que proporcionen competencias acordes a los roles de la vida actual pública o privada, con el objetivo de aportar positivamente a los requerimientos de la ciudadanía y del país.

Tres) Que teniendo presente la misión de ambas instituciones y el deseo e interés de ellas de establecer relaciones de colaboración mutua con la finalidad de promover el conocimiento, a través de la educación, investigación y extensión, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas:

- a) Ejecución de proyectos conjuntos;
- b) Creación y desarrollo de grupos de trabajo, opinión e investigación;
- c) Diseño, elaboración y ejecución conjunta de programas de capacitación, tales como Seminarios, Talleres, Cursos, Diplomados o Magister.
- d) Otras formas de cooperación que las dos instituciones estimen pertinente realizar en forma conjunta.

SEGUNDO:

Las dos partes se consultarán mutuamente para efectos de decidir sobre las áreas específicas y los detalles de cooperación dentro del marco de este acuerdo, y efectuarán una revisión anual de la operación de este acuerdo, en una fecha que se determinará, a propuesta de cualquiera de ellas. Las actividades específicas que convengan las partes en virtud del párrafo precedente, se incorporarán a este acuerdo a través de anexos, que formarán parte integrante de él. De igual forma, se especificará en un anexo el contenido y desarrollo del proyecto de capacitación al que se refiere el párrafo 1 letra c).

TERCERO:

Los arreglos financieros implicados en la implementación de este acuerdo serán resueltos a través de consultas entre las dos instituciones con respecto a cada programa de cooperación. Ambas partes suscribirán convenios específicos para las tareas a abordar en conjunto, estableciendo el presupuesto y forma de operar correspondientes, como asimismo los recursos que cada una de ellas deba aportar en cada caso.

CUARTO:

Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente acuerdo, cada parte designará a un coordinador, para la selección y determinación de las mismas y de los recursos que para cada evento se asignen, todo lo cual deberá constar en los anexos respectivos, o bien, en los convenios específicos de coordinación que se suscriban. Para los efectos de operar las actividades de este acuerdo, como marco para las actividades específicas que se

desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente, a don **Alberto Precht Rorris**, Director Ejecutivo. Teléfono: 56 02 22364507 correo electrónico aprecht@chiletransparente.cl;
- b) Por la Universidad, a doña **Carolina Pereira Caceres**, Directora de Capacitación. Teléfono 56 02 2606465, correo electrónico carolina.pereira@gmail.com.

QUINTO:

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y se pretende que tenga una vigencia de cinco (5) años.

SEXTO:

El presente acuerdo podrá ser modificado y complementado por acuerdo escrito de ambas partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

SÉPTIMO:

Sin perjuicio de lo señalado en el punto quinto precedente, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado este acuerdo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada, expedida con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha en desea ponerle término. En todo caso, cualquier actividad que ya hubiere comenzado y se mantuviere en desarrollo en virtud de este acuerdo, al momento de su fecha de terminación, incluyendo la ejecución o implementación de proyectos, capacitaciones o intercambios, entre otros, deberá continuar hasta su conclusión según se hubiere convenido, salvo que ambas partes decidan de mutuo acuerdo poner término anticipado a ella, dejando constancia en documento especial al efecto.

OCTAVO:

Las instituciones podrán acordar la renovación de este acuerdo de Entendimiento, desde seis (6) meses antes de la fecha de expiración, dejando constancia en anexo, sin necesidad de suscribir un nuevo acuerdo.

NOVENO:

En el caso de cualquier dificultad o desacuerdo entre las partes con respecto a la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán al veredicto de sus más altas autoridades, con el fin de obtener una solución no conflictiva. Sólo para el caso de no poder obtener solución a través de tal medio, y para todos los

efectos del presente acuerdo, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

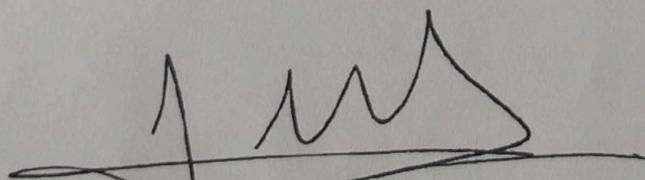
DÉCIMO:

El presente acuerdo se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos de ellos en poder de cada parte.

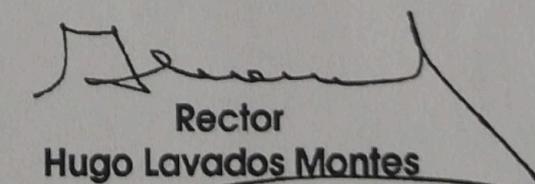
UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de don José Antonio Viera Gallo y don Alberto Precht para actuar en representación de Chile Transparente consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Diecisiete de Marzo de dos mil catorce, reducida a escritura pública, con fecha catorce de Abril de 2014 ante Notario Público Sergio Carmona Barrales. La personería de don Hugo Lavados Montes para representar a la Universidad San Sebastián, consta de escritura pública de fecha 30 de junio de 2014 otorgada ante el Notario Público Félix Jara Cadot.



Presidente
José Antonio Viera-Gallo
Chile Transparente



Rector
Hugo Lavados Montes
Universidad San Sebastián